



EJECUTIVO.

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 1954

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del **Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur**, ejercicio fiscal 2010, que de acuerdo a la muestra auditada del 75%, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio de los recursos, las cuales fueron observadas por el Órgano de Fiscalización mediante el fincamiento de 11 observaciones, de las cuales 05 no han sido solventadas, lo que representa el 45% de las observaciones fincadas, 06 han sido solventadas satisfactoriamente.

SEGUNDO. En términos generales y respecto de las muestras señaladas, el Órgano de Fiscalización Superior del estado de Baja California Sur, considera que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios básicos de Contabilidad Gubernamental y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables..

TERCERO. Se aprueba la Cuenta Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, toda vez, que de acuerdo a la muestra auditada del 75%, proporciona en lo general una seguridad razonable de las cifras presentadas en los estados financieros.



CUARTO.- El presente decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil o penal ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

QUINTO.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.- DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE



DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ
PRESIDENTE

DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO
SECRETARIO



EJECUTIVO.

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL ONCE.**

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA